

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, 19 de Enero de 2024. A despacho de la señora Juez el informe de valoración de apoyos realizado por la entidad Pessoa, allegado por correo electrónico el día 27 de Enero de 2023, igualmente se informa que se allego por la parte demandante escrito solicitando la adjudicación de apoyos para la señora CARMEN POSADA CONTRERAS el pasado 02 de Febrero de 2023, memoriales que fueron hallados en la carpeta del expediente digital sin resolver el día de hoy, los cuales pasan inmediatamente para su revisión. Sírvasse proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA

Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 0056

Cali, diecinueve (19) de Enero de dos mil Veinticuatro (2024)

RAD. 76001-31-10-011-2014-00226-00

Visto el informe de secretaria que antecede, se tiene que fue aportada la Valoración de apoyos, realizada por la entidad Pessoa, a la señora CARMEN POSADA CONTRERAS; por lo que el mismo se le correrá traslado a las partes involucradas en el presente asunto.

De otro lado, se tiene que se ha recibido correo electrónico, por la parte actora, en el que indica que se hace necesario la adjudicación de apoyos para la señora CARMEN POSADA CONTRERAS, para asignaciones especiales ante entidades como el Banco Agrario y Policía Nacional.

Por lo que se hace necesario designar Curador Ad Litem, para que represente los intereses de la demandada CARMEN POSADA CONTRERAS, dentro del marco establecido en la Ley 1996 de 2019; por lo que procederá el despacho a designar profesional de derecho de la lista de auxiliares de la justicia de conformidad con el Núm. 1 del art 55 y 56 del CGP.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- CORRASE traslado del informe de valoración de apoyos presentado con la demanda por el termino de diez (10) a las personas involucradas en el proceso y al ministerio público; de conformidad con el numeral 6º del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.

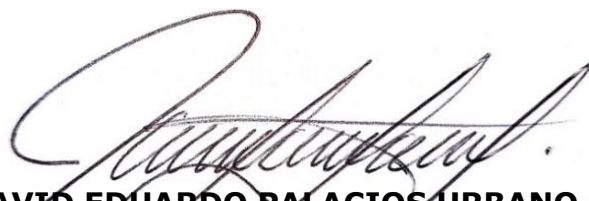
2.- NOMBRAR como curadora ad-Litem del demandado, al abogado ARTURO AGUADO ROJAS, quien puede ser localizado en la CALLE 11 # 5 – 61 OFICINA 609 de esta ciudad, celular 3152859916 - 8811402, correo electrónico abagu1954@hotmail.com , de conformidad con lo establecido el Nral. 7º del Art. 48 ibídem, a quien se le correrá traslado de la demanda por el termino de diez días, entregándole copia de la misma y sus anexos. Cargo que es de forzosa aceptación, so pena de imponer sanciones a que haya lugar (Art. 49 del C.G.P.)

3.- A fin de dar cumplimiento a los puntos anteriores, se enviará el presente auto, la demanda y sus anexos al correo electrónico de la profesional del derecho, una vez acepte el cargo.

4.- La notificación se entenderá surtida, dos días hábiles después de ser enviada y que se tenga la certeza de que fue entregada (se deberá anexar pantallazo del correo), empezando a contar los términos de traslado, una vez vencido el termino anterior, de conformidad con el inciso 3º del Art. 8º del Decreto Presidencial No. 806 del 4 de junio de 2020.

5.- En caso de que la auxiliar de la justicia esté actuando en más de 5 procesos como defensora de oficio (Numeral 7 del Art. 48 del C.G.P.), deberá acreditarlo, durante el término que se concede de traslado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



DAVID EDUARDO PALACIOS URBANO
Juez Once de Familia de Oralidad de Cali

MaDelos

Notificado por Estado Electrónico No. 007
de Enero 22 de 2024